5

[illegible] Tri.º en el Decreto antecedente
en Loca Bn.te Expresada con prezeda la Cn.ª
de S.ta Lª Cumplanza de que en el le sabeha
dem. Ulteriorm.te Lo q.e obtuvó a D.n Bn.to Martinez de Gue
Catorce anos. Lo q.e no obtuvó como Juez pretendido ocupar el
Empleo sino como Parte de S.ta Cruz
fundó la Contra
en este Decreto para la de S.ta Cruz comenzó para
a D.n Bn.to Martinez Juez q.e Cuya Dilatanza q.e Lo que
de Guerra Entre
della Resultare sobreviniendo hecho de
Persona Alguna
Dijo Deuia se hubo Condado Regnia por see abo
Segunda Instancia en este Decreto q.e dello se de
Cinco alzadas
quenta acta Tri.º Cuyo auto no q.e
Santo Regno
Otro dixere En Sentencia q.e rodeada
dia Segunda
Parague se Prezevitare demuchas pro Dilan
see = q.e á la de = Obado Pido q.e el Cap.n
Genabondo
Dijo Deuia Mandar se con
venga en Pida de la Segunda
que Sirio D.n Bn.to Martinez de Cardena
Cruz de Estado Volbiendo al autos Con el Rayad
S.n Sebastian de Sta Tri.º los q.e D.n Bn.to
Sings Rubricas q.e D.n Sup.to Con Rubrica
+ Rubricas =
Comp.º de Cav.s Cruz de Alcantara Con Pido Dr Lizacho
de S.n D.n Luis Conde de Venchora D.n Motta
Cav.º de la Orden de Montesa del Consejo
de S.M. en el R.l de Hac.da Oficio Leitor
de Sen, Ista prouincia Gresento en el
Ina Carta orden de S.n D.n Manuel
de Villadarias y Ina Real orden de
Su Mg.d Cripto Cruzado Mandan que
La Compañia de Cav.s de Sta Tri.º Segunda